



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PPROCESO	EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	<u>2023-00382</u>
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	WILLIAM MARTINEZ REALES
FECHA	OCTUBRE 12 DE 2023

**INFORME SECRETARIAL**

Al despacho del señor Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el doctor JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA apoderado de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago de la mora. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Octubre doce (12) de Dos mil veintitrés (2023 ).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el doctor JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA apoderado de la parte demandante presenta escrito solicitando se decrete la terminación del proceso por pago de la mora

Revisado el expediente, en virtud de que el apoderado especial con la facultad expresa para recibir, a las luces del artículo 461 del CGP, resulta legal y procedente acceder a la solicitud y en ese sentido se resolverá

Además la solicitud proviene del correo electrónico del apoderado demandante: jairoabisambrap@gmail.com, el cual coincide con la dirección de correo electrónica indicada en el acápite de notificaciones de la demanda , por lo que se considera que el escrito proviene del apoderado del demandante

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenara la terminación del proceso por pago de la mora

Calle 20 No.20-05 Piso 2  
Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

En vista de lo expuesto el juzgado...

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora por parte del demandado hasta el mes de septiembre de 2023
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Oficiése.
3. Ordenar que por secretaria se dejen las constancias en la plataforma TYBA – SIGLO XXI de que el presente proceso termino por pago de las cuotas en mora y que la obligación contenida en el PAGARE No. 01589618046674 y garantizado con la hipoteca del inmueble con escritura publica No. 6029 del 06 de noviembre de 2.019, continua vigente
4. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
5. Una vez ejecutoriado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**

JUEZ

Calle 20 No.20-05 Piso 2  
Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD  
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO No **0101**

SOLEDAD, **OCTUBRE 13 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO